 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>22 - FR - 11</b>	
	RESOLUCIÓN No. DE	07 JUL 2025

( 0518 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS AWA - AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, Ley 1774 de 2016 y por el artículo 1 numeral 10 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**1. NORMATIVIDAD Y COMPETENCIA**


Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En particular, este artículo subraya la importancia de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, lo cual se alinea con el propósito de promover la participación activa de la comunidad en la protección del medio ambiente y el bienestar animal.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho al ambiente sano, señalando que todas las personas tienen derecho a disfrutar de un ambiente saludable y que el Estado debe garantizar la participación ciudadana en las decisiones que puedan afectarlo. Este derecho fundamenta el deber del Estado y de las autoridades locales de implementar políticas públicas que promuevan la conservación del medio ambiente y el bienestar animal, fomentando así la participación activa en estos temas fundamentales.

Que el artículo 113 de la Constitución señala que los órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Este principio se aplica a las autoridades municipales, que deben coordinar sus esfuerzos con otros niveles del gobierno y con la comunidad para lograr los objetivos de protección ambiental y bienestar animal, utilizando recursos de manera eficiente y efectiva.

Que el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa debe orientarse a los intereses generales, guiada por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de estos principios, el proceso administrativo debe ser transparente, accesible y justo para todos los ciudadanos, garantizando un tratamiento equitativo en la ejecución de programas relacionados con el medio ambiente y la protección animal.

Que el artículo 311 de la Constitución otorga a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria y ordenar el desarrollo de su territorio. Este principio sustenta el compromiso del municipio de Funza con la conservación del medio ambiente y el

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
	<b>22 - FR - 11</b>		
	RESOLUCIÓN No.	DE	<b>07 JUL 2025</b>
	<b>( 0518 )</b>		

bienestar animal, al estar facultado para promover proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible y a la protección de la vida animal.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establecen como atribuciones de la alcaldesa: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio"*.

Que el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar planes de desarrollo para asegurar el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley. En este contexto, el municipio de Funza tiene la responsabilidad de integrar en su plan de desarrollo acciones dirigidas a la conservación del medio ambiente y la protección de los animales, en cumplimiento de las metas de desarrollo sostenible.


Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se reorganiza el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, establece un marco normativo que orienta las políticas nacionales y territoriales sobre el medio ambiente. La ley también señala que las entidades territoriales deben colaborar activamente en la implementación de políticas ambientales y de bienestar animal, lo cual justifica el papel del municipio de Funza en el fomento de estas proyectos.

Que el artículo 1° de la Ley 99 de 1993 refuerza la idea de que la protección ambiental es una tarea conjunta entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Este enfoque colaborativo es esencial para la promoción de la conservación ambiental y el bienestar animal en Funza, promoviendo la integración de esfuerzos para la protección y la educación en estos campos.

El artículo 65° de la Ley 99 de 1993 de talla las competencias específicas de los municipios en la implementación de programas de conservación ambiental y el manejo de los recursos naturales renovables. Esta ley refuerza el papel de Funza en la promoción de proyectos que busquen el desarrollo sostenible, protejan el medio ambiente y respeten la vida animal.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5°, establece como uno de los fines de la educación la promoción de la conciencia sobre la conservación y protección del medio ambiente. Esta ley resalta la importancia de incorporar la educación ambiental en todos los niveles, lo cual es un objetivo central en cualquier iniciativa dirigida a la protección ambiental y el bienestar animal dentro del municipio.

Que el Decreto Nacional 1743 de 1994 establece como estrategia clave la creación de Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, con el objetivo de fortalecer la educación ambiental mediante la colaboración de diversas entidades. Este principio se refleja en las políticas del municipio, que fomentan la colaboración entre diferentes actores para implementar proyectos educativos y de sensibilización ambiental en Funza.

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>22 - FR - 11</b>	
	RESOLUCIÓN No. DE	07 JUL 2025
	( <b>0518</b> )	

Que la Ley 1774 de 2016, en su artículo 1° *"reconoce a los animales como seres sintientes y establece principios de protección para su bienestar, prohibiendo el sufrimiento, maltrato y abandono. Este principio es fundamental para las proyectos que buscan promover el respeto y cuidado de los animales dentro del municipio, en cumplimiento con las normativas legales nacionales e internacionales sobre bienestar animal."*

## **2. HECHOS Y ANTECEDENTES**

Que la protección del ambiente y el bienestar de los animales son fundamentales para la sostenibilidad del territorio y la calidad de vida de los habitantes. En este sentido, el municipio de Funza ha reconocido la necesidad de implementar políticas que reconozcan y exalten los esfuerzos de las personas, organizaciones e instituciones que contribuyen a la conservación de los recursos naturales y al cuidado y protección de la vida animal.

Que, en cumplimiento con este compromiso, el municipio de Funza, a través de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, ha integrado en su Plan de Desarrollo Municipal *"Funza Evolucion 2024 - 2027"*, dos metas específicas que reflejan el interés institucional por promover la participación ciudadana, fortalecer la cultura ambiental y fomentar la defensa de los animales. Estas metas son:

Meta 199: *"Realizar 3 galardones de reconocimiento en materia ambiental"*.


Meta 217: *"Realizar 3 galardones de reconocimiento en materia de protección y bienestar animal"*.

Que dichas metas fueron establecidas como parte del esfuerzo por incentivar la acción comunitaria y reconocer públicamente a quienes contribuyen significativamente a la conservación del medio ambiente y la protección de los animales. Estas metas demuestran el compromiso del municipio de Funza con el desarrollo sostenible y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes a través del respeto al medio ambiente y la vida animal.

Que, en este contexto, los premios Awa - Ambiente y Bienestar Animal, se presentan como una estrategia pedagógica, cultural y social, que de manera integral tiene el objetivo de visibilizar e incentivar las mejores prácticas e proyectos desarrolladas en el municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura ambiental y al respeto por los derechos de los animales.

Que, al reconocer estas proyectos, se busca generar un efecto multiplicador en la comunidad, fomentando la creación de redes de colaboración y acción conjunta para promover un modelo de desarrollo sostenible y responsable, basado en la empatía y el respeto hacia el entorno y los seres vivos.

Que, los premios Awa - Ambiente y Bienestar Animal se conciben como un proceso participativo, transparente y equitativo, con categorías definidas y criterios de evaluación específicos, que permitirán seleccionar las propuestas con mayor impacto, innovación, replicabilidad y capacidad de transformación social y ambiental en el territorio.

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>22 - FR - 11</b>	
	RESOLUCIÓN No.	DE <b>07 JUL 2025</b> <b>( 0518 )</b>

Que, en consecuencia, el objetivo de esta iniciativa es reconocer y exaltar la labor de quienes trabajan por la conservación del ambiente y el bienestar de los animales en el municipio de Funza, mediante la evaluación y premiación de las mejores proyectos desarrolladas en estas áreas.

Que, con estas acciones, la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal de Funza contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "*Funza Evolucionaria 2024-2027*", especialmente en lo que respecta a las metas 199 y 217, promoviendo una ciudadanía activa, consciente y comprometida con el desarrollo sostenible y protección integral de todos los seres vivos.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente y necesario expedir el presente acto administrativo, mediante el cual se reglamenta y da apertura a la convocatoria de premios Awa - Ambiente y Bienestar Animal para la vigencia 2025, como parte de las acciones estratégicas del gobierno municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO.** Por medio del cual se reglamenta y da apertura a la convocatoria de los Premios AWA - Ambiente y Bienestar Animal en el municipio de Funza, Cundinamarca, con el fin de reconocer y exaltar la labor de personas, organizaciones y proyectos que trabajan en favor de la conservación y protección del medio ambiente, así como del bienestar animal en el territorio municipal.


**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE.** Los beneficios otorgados a través de los premios Awa - Ambiente y Bienestar Animal se dirigirán a:

- Personas naturales que residan en el municipio de Funza y que, de manera voluntaria y sin ánimo de lucro, desarrollen acciones en favor del ambiente y del bienestar animal.
- Personas jurídicas que ejerzan actividades comerciales o institucionales en el municipio de Funza y que, de manera voluntaria y sin ánimo de lucro desarrollen acciones en favor del ambiente y del bienestar animal dentro del municipio de Funza.
- Proyectos ejecutados en el territorio municipal, que contribuyan a la conservación del ambiente o al bienestar animal, incluyendo acciones dirigidas a la protección de fauna silvestre sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO TERCERO. CATEGORÍAS COMPONENTE AMBIENTE.** Las categorías para el componente de ambiente serán:

Categoría 1 - Establecimientos comerciales.

Categoría 2 - Juntas de acción comunal y propiedad horizontal

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>22 - FR - 11</b>	
	RESOLUCIÓN No. DE	07 JUL 2025
	( 0518 )	

Categoría 3 – Líderes ambientales

**ARTÍCULO CUARTO. CATEGORÍAS COMPONENTE BIENESTAR ANIMAL.** Las categorías para el componente de ambiente serán:

Categoría 1 – Establecimientos industriales.

Categoría 2 – Juntas de acción comunal y propiedad horizontal

Categoría 3 – Defensores de la vida animal

**ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.** Para participar en la convocatoria de los Premios AWA – Ambiente y Bienestar Animal, los postulantes deberán diligenciar el formulario de inscripción dispuesto por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal y adjuntar la documentación en formato PDF, conforme se detalla a continuación:

**Comercio:**

- Establecimientos comerciales con sede en Funza.
- Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Registro Único Tributario (RUT) vigente.

**Industria:**

- Establecimientos industriales con sede en Funza.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Registro Único Tributario (RUT) vigente.

**Juntas de acción comunal:**


- Juntas de acción comunal en los barrios de la jurisdicción del municipio de Funza.
- Registro Único de Juntas de Acción Comunal (RUAC).
- Registro Único Tributario (RUT) vigente.

**Propiedad horizontal:**

- Propiedad horizontal de conjuntos residenciales de la jurisdicción del municipio de Funza.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Municipal vigente.
- Registro Único Tributario (RUT) vigente.

**Líderes ambientales y defensores de bienestar animal:**

- Personas naturales mayores de 18 años, fundaciones, veedurías, organizaciones, u otras agremiaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en materia ambiental en el municipio de Funza.
- Cédula de ciudadanía (persona natural o representante legal).
- Registro Único Tributario (RUT) vigente (persona natural y jurídica).

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>22 - FR - 11</b>	
	RESOLUCIÓN No. DE	07 JUL 2025
	( 0518 )	

- Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio con una antigüedad no mayor a treinta (30) días (fundaciones, organizaciones, u otras agremiaciones o asociaciones sin ánimo de lucro).
- Certificado de residencia mínimo de cinco (5) años en Funza (persona natural).
- Acta de constitución y/u oficio de reconocimiento de veedurías emitido por la personería municipal con una antigüedad no mayor a treinta (30) días (veedurías).
- Acto administrativo de reconocimiento (fundaciones, organizaciones, u otras agremiaciones o asociaciones sin ánimo de lucro).

**Documento sustentatorio de la iniciativa:**

El documento debe tener una extensión mínima de tres (3) páginas y máxima de ocho (8) páginas y, contener al menos, la siguiente información:

- Título del proyecto.
- Objetivos.
- Actividades realizadas.
- Población impactada.
- Resultados y logros alcanzados.

**Video en formato MP4:**


El video deberá evidenciar el desarrollo, implementación e impacto del proyecto con una duración máxima de dos (2) minutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán participar personas naturales y/o jurídicas que implementen proyectos sin ánimo de lucro de tipo: pedagógicos, culturales, académicos o tecnológicos en la jurisdicción del municipio de Funza, orientadas a la conservación y protección del ambiente y, promoción del respeto, así como el cuidado de los animales domésticos y silvestres.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los proyectos del componente de ambiente deberán estar relacionados con uno o más de los siguientes temas: recurso hídrico, gestión integral de residuos sólidos, mitigación y adaptación al cambio climático, biodiversidad, conservación de suelos, calidad del aire y estructura ecológica principal. Entre tanto, los proyectos del componente de bienestar animal deberán estar relacionados con uno o más de los siguientes temas: adopción, tenencia responsable, cuidado de los animales domésticos o preservación de fauna silvestre.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No podrán participar en la convocatoria los funcionarios y/o contratistas que actualmente ejerzan funciones públicas en la Administración Municipal de Funza o en cualquiera de sus entidades descentralizadas. Esta condición será verificada a través de las plataformas SECOP II y SIGEP. Asimismo, se excluye de la participación a personas naturales o jurídicas que hayan sido respaldadas o beneficiadas por la Alcaldía de Funza bajo cualquier modalidad, así como a quienes hagan parte del programa "Guardianes por la Vida Animal".

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los proyectos postulados deberán haber sido desarrollados

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>22 - FR - 11</b>	
	RESOLUCIÓN No. ( <b>0518</b> )	DE <b>07 JUL 2025</b>

e implementados durante la vigencia 2025.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las personas naturales o jurídicas solo podrán postularse a una (1) de las dos categorías principales: ambiente o bienestar animal, excepto en el caso de la categoría de Juntas de Acción Comunal y Propiedad Horizontal.

**ARTÍCULO SEXTO: EXCLUSIÓN.** Las personas naturales y/o jurídicas que no presenten el documento sustentatorio y/o el video del proyecto exigidos durante el proceso de inscripción serán excluidos de la convocatoria.

**ARTÍCULO SEPTIMO: SUBSANACIÓN.** En caso de que una postulación cumpla con el envío del documento sustentatorio y video del proyecto, pero no satisfaga los demás documentos de postulación, se notificará al participante a través del correo electrónico registrado en el formulario de inscripción. A partir de dicha notificación, se otorgará un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas. El incumplimiento de este plazo generará el rechazo o la exclusión del proyecto.


**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN:** Toda comunicación oficial relacionada con el proceso de inscripción, evaluación, subsanación y notificación de resultados se realizará al correo electrónico registrado por el participante en el formulario de inscripción. Este será el medio válido de notificación durante toda la convocatoria, y se entenderá surtida a partir del envío del mensaje. Es responsabilidad exclusiva del participante verificar su bandeja de entrada y mantener actualizada esta información.

**ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Las proyectos postulados a los premios Awa - Ambiente y Bienestar Animal serán evaluadas según los siguientes términos:

Ítem	Criterio	Descripción	Puntaje	
1	<b>Transformación comunitaria desde el contexto territorial</b>	Evalúa la capacidad de la iniciativa para identificar necesidades, intereses y/o problemáticas locales, proponiendo transformaciones positivas en el entorno intervenido.	0-5	El proyecto no identifica claramente el contexto territorial ni propone transformaciones relevantes.
			6-10	Identifica parcialmente el contexto, pero las acciones propuestas son limitadas o poco efectivas.
			11-15	La iniciativa responde adecuadamente al contexto y propone mejoras significativas.



			16-20	El proyecto tiene un entendimiento profundo del territorio, propone soluciones estructurales y genera un alto impacto positivo.
2	<b>Resultados cuantificables</b>	Mide el impacto objetivo de la propuesta, considerando el número de personas, especies, individuos o ecosistemas beneficiados.	0-4	No presenta resultados medibles o son irrelevantes.
			5-8	Presenta algunos datos, pero sin claridad o sin demostrar impacto claro.
			9-12	Resultados claros, con datos cuantificables y cierta relevancia para la comunidad o el ambiente.
			13-15	Resultados sólidos, bien documentados y con alto impacto en personas, animales o ecosistemas.
3	<b>Enfoque innovador</b>	Analiza si el proyecto incorpora metodologías, tecnologías o enfoques novedosos en el abordaje de problemáticas ambientales o de bienestar animal.	0-2	Es similar a muchas otras proyectos, sin rasgos distintivos.
			3-5	Tiene algunas diferencias, pero es en gran parte convencional.
			6-8	Se distingue claramente en enfoque, metodología o impacto.
			9-10	Altamente original; no existen proyectos similares en el contexto local o sectorial.
4	<b>Participación comunitaria</b>	Evalúa el nivel de vinculación de la comunidad en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto.	0-5	La comunidad no está involucrada o solo recibe beneficios pasivos.
			6-10	Participa de forma puntual o limitada en la ejecución.
			11-15	La comunidad está activamente involucrada en varias fases.
			16-20	Alta participación en todas las etapas (diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación).

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>
	<b>22 - FR - 11</b>
	RESOLUCIÓN No. DE <b>07 JUL 2025</b> ( <b>0518</b> )

5	<b>Replicabilidad</b>	Determina la viabilidad de adaptar o reproducir la experiencia en otros contextos territoriales o poblacionales.	0-2	Es una experiencia muy específica o difícil de replicar.
			3-5	Es replicable, pero con limitaciones.
			6-8	Tiene elementos transferibles a otros contextos similares.
			9-10	Es fácilmente replicable y adaptable en distintos entornos.
6	<b>Sensibilización ambiental y de bienestar animal</b>	Examina la capacidad del proyecto para generar procesos educativos y de concientización sobre temas ambientales o de protección animal.	0-4	No promueve procesos de sensibilización.
			5-8	Contempla acciones puntuales de educación o comunicación.
			9-12	Integra procesos educativos sostenidos y con impacto visible.
			13-15	Desarrolla procesos estructurados de educación ambiental con resultados sostenibles.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** La evaluación de los criterios establecidos en el presente artículo estará a cargo de un comité evaluador.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité evaluador será designado a través de invitación formal emitida por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal y, estará conformado por cinco (5) profesionales con formación y experiencia en los ámbitos de ambiente y/o bienestar animal, que hagan parte de entidades públicas e instituciones de educación superior.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que varios proyectos obtengan el mismo puntaje total se aplicarán los siguientes criterios de desempate en orden de prioridad:

- La postulación que obtenga mayor puntaje en el criterio de "Participación comunitaria".
- La postulación que obtenga mayor puntaje en el criterio de "Enfoque innovador".
- Si todos los criterios anteriores resultan igualados, se dará preferencia al proyecto que genere mayor número de población beneficiada.

**ARTÍCULO DECIMO. CRONOGRAMA.** El desarrollo de la convocatoria "Galardón de Ambiente y Bienestar Animal" se adelantará conforme al siguiente cronograma:

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>22 - FR - 11</b>	
	RESOLUCIÓN No. DE	<b>07 JUL 2025</b>
	<b>( 0518 )</b>	

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
Lanzamiento Galdardón Ambiente y Bienestar Animal	07 de julio de 2025	Redes sociales Alcaldía de Funza
Inscripción de postulaciones.	01 al 16 de septiembre de 2025	Formulario de inscripción digital
Evaluación de requisitos de postulación y participación	17 al 18 de septiembre de 2025	Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal
Notificación electrónica de evaluación de requisitos	19 de septiembre de 2025	Correo electrónico
Subsanación de observaciones	22 al 26 de septiembre de 2025	Correo electrónico
Evaluación de las iniciativas postuladas	29 al 30 de septiembre de 2025	Comité evaluador
Ceremonia de premiación	03 de octubre de 2025	Salón social

**ÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma podrá ser modificado por parte de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal por causas fortuitas o de fuerza mayor, y dichos cambios serán socializados a través de los canales de comunicación oficial de la Alcaldía de Funza.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: PREMIOS.** Los premios Awa - Ambiente y Bienestar Animal, reconocerán y premiarán la iniciativa que obtenga el mayor puntaje durante la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo noveno de esta convocatoria.


ÁMBITO	CATEGORÍA	PREMIO
Ambiente	<b>Categoría 1:</b> Comercio	\$5.000.000
	<b>Categoría 2:</b> Juntas de acción comunal y propiedad horizontal	\$5.000.000
	<b>Categoría 3:</b> Líderes ambientales	\$5.000.000
Bienestar Animal	<b>Categoría 1:</b> Industria	\$5.000.000
	<b>Categoría 2:</b> Juntas de acción comunal y propiedad horizontal	\$5.000.000
	<b>Categoría 3:</b> Protectores de la vida animal	\$5.000.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente, se entregará una pieza de reconocimiento a cada uno de los ganadores en las categorías.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los proyectos postulados que no resulten premiados recibirán un certificado de participación.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE PAGO.** El pago de los premios indicados en el artículo anterior de la presente Resolución se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20251435 de fecha 27 de junio de 2025; Nombre del rubro y fuente: 2.3.3.02.07.999.3208.217.11001 denominado "TRANSFERENCIA A EMPRESAS DEL SECTOR NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE" Fuente RECURSOS PROPIOS; por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000).

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>
	<b>22 - FR - 11</b>
	RESOLUCIÓN No. DE 07 JUL 2025 ( 0518 )

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20251434 de fecha 27 de junio de 2025; Nombre del rubro y fuente: 2.3.3.02.07.999.3208.199.11001 denominado "TRANSFERENCIA A EMPRESAS DEL SECTOR NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE" Fuente RECURSOS PROPIOS; por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000).

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA.** La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

07 JUL 2025

Dado en *Funza, Cundinamarca*, a los días del mes de julio del 2025

07 JUL 2025

  
**JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaría Jurídica	
Aprobó	Kelly Ríos	Asesora jurídica	
Revisó	Alexandra Buitrago Guacaneme	Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal	
Proyectó	Luis Daniel Carreño	Contratista SAYBA	

\*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del señor alcalde.